CONCELLO DE MIÑO A Carreira, 38 15630 Miño (A Coruña)

Telf.: 981 78 20 06 - 78 20 58

<u>Bases que han de regir la contratación laboral temporal por</u>

interinidad de un Técnico/a de Normalización Lingüística en el

Ayuntamiento de Miño.

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de un Técnico/a de

Normalización Lingüística, con carácter de interinidad hasta que desaparezcan las

razones de urgencia que motivaron su cobertura interina por excedencia por

cuidado de hijo menor.

La plaza referida las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Normalización lingüística de esta administración municipal, consistente

en la normalización de impresos, en la traducción, formación y

asesoramiento necesario para una correcta escritura en gallego de las

convocatorias de sesiones, órdenes del día, mociones, votos particulares,

propuestas de acuerdo, dictámenes de las comisiones informativas,

actas, notificaciones, resoluciones ..., además de realizar funciones, en la

medida que resulte posible durante el período de duración del contrato,

de dinamización lingüística (fomentar el uso del gallego), de formación

lingüística.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de interinidad, regulada por el artículo 15.1.c

del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en régimen de

dedicación a tiempo parcial (35 horas semanales).

Se fija una retribución neta mensual de 1.564,18.-€, incluido el prorroteo de

las pagas extraordinarias.



20 58

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Los aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes ni los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Licenciado/a, en Filología Galego-Portuguesa, en Fololoxía Galega o en Filología Hispánica (subsección Gelego-Portugues).
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos

CONCELLO DE MIÑO A Carreira, 38 15630 Miño (A Coruña)

Telf.: 981 78 20 06 - 78

20 58

constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su

Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miño, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de cuatro días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en un diario

comarcal.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad

de 30,05 euros, y que deberá ingresarse en la Tesorería Municipal.

QUINTO. Admisión de Aspirantes



20 58

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTO. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estarán constituidos por:

- Presidente: Un funcionario del ayuntamiento de Miño
- Presidente suplente: Un funcionario del ayuntamiento de Miño
- Secretario: Un funcionario del ayuntamiento de Miño
- Secretario suplente: Un funcionario del ayuntamiento de Miño
- Primer vocal: Un funcionario de carrera
- Primer vocal suplente: Un funcionario de carrera
- Segundo vocal: Un trabajador del Ayuntamiento de Miño
- Segundo vocal suplente: Un trabajador del Ayuntamiento de Miño
- Tercer vocal: Un funcionario de carrera
- Tercer vocal suplente: Un funcionario de carrera
- Cuarto vocal: Un Técnico de Normalización Lingüística de una Administración Pública
- Cuarto vocal suplente: Un Técnico de Normalización Lingüística de una Administración Pública

CONCELLO DE MIÑO A Carreira, 38 15630 Miño (A Coruña)

Telf.: 981 78 20 06 - 78 20 58

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de

conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría de Primera, de conformidad con el artículo 30

del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del

servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto

cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos

establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de

los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la

interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo

que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por

mayoría.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes

fases:

Oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de

la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente

acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que

acrediten su personalidad.

CONCELLO DE MIÑO A Carreira, 38 15630 Miño (A Coruña)

Telf.: 981 78 20 06 - 78 20 58

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte

o carné de conducir.

Consistirá en la realización de un ejercicio, compuesto por dos

pruebas a realizar en la misma fecha.

Primera prueba.- Consistirá en la realización de una prueba escrita en

gallego de preguntas cortas, relacionadas con el programa que se une a estas

bases con Anexo, determinadas por el órgano de selección.

El tiempo máximo para a realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10. Además de la respuesta a las preguntas

en concreto, se valorará especialmente la calidad lingüística.

Segunda prueba.- Consistirá en la traducción, sin diccionario, de un texto

propuesto previamente por el Tribunal, de castellano a gallego.

El tiempo máximo para a realización de este ejercicio será de 30 minutos. Y

se calificará de 0 a 10 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones

obtenidas en las dos pruebas.

En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la

segunda prueba y si este persistiera, ser resolverá por sorteo.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documento y Formalización

del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos

del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el

CONCELLO DE MIÑO A Carreira, 38 15630 Miño (A Coruña) Telf.: 981 78 20 06 – 78

Telf.: 981 78 20 06 – 78 20 58

número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de

la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del

Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y

requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no

presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de

los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por

falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad

con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en

relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se

podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes

ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña, a partir del día siguiente

al de publicación de su anuncio.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus

correspondientes bases en un diario comarcal, así como el anuncio de la

convocatoria en el tablón de anuncios del ayuntamiento.





<u>ANEXO I</u>

PARTE XERAL:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Títulos.
- 2.- Principios generales y valores que inspiran el sistema constitucional español.
- 3.- Derechos y deberes fundamentales.
- 4.- Tratamiento de la lengua en la Constitución. Evolución y situación actual.
- 5.- El Estatuto de Autonomía de Galicia
- 6.- El régimen local español. Características generales.
- 7.- Ley de Bases del Régimen Local. Estructura.
- 8.- El municipio como entidad territorial. Sistema municipal en España.
- 9.- El municipio. Organización. Alcalde. Pleno.
- 10.- El municipio. Competencias.
- 11.- Diputaciones. Definición y características.
- 12.- Diputaciones. Estructura y organización.
- 13.- Diputaciones provinciales. Competencias.
- 14.- Otras estructuras supramunicipales.
- 15.- El sistema electivo de los miembros de las entidades locales en España.
- 16.- Ley 30/1992. Características Generales.
- 17. Ley 30/1992. Fases del procedimiento administrativo.
- 18.- Ley 30/1992. Computo de plazos el silencio administrativo.
- 19.- Personal al servicio de las entidades locales. Clases. Régimen jurídico.
- 20.- Personal al servicio de las entidades locales. Ingreso, cese es situación especial
- 21. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local.
- 22.- Derechos y deberes de los ciudadanos ante la Administración.
- 23.- El Ayuntamiento de Miño.

PARTE ESPECIAL:

- 1.- Concepto de lengua.
- 2.- Historia externa de la lengua.
- 3.- Formación del gallego.
- 4.- Evolución de su uso del gallego y status.
- 5.- Situación sociolingüística actual de Galicia.
- 6.- Bilingüismo. Definición General.
- 7.- Diglosia. Concepto y caracteres.
- 8.- Conflicto lingüístico.
- 9.- Substitución .Concepto.
- 10.-Normalización. Concepto y caracteres.
- 11.- Factores sociales en la lengua : lealtad lingüística,.
- 12.- Factores sociales en la lengua: cambio lingüístico.
- 13.- Cambio lingüístico: prestigio y promoción social
- 14. Situación sociolingüística del gallego.
- 15.- Conocimiento, usos y actitudes del gallego.
- 16. La legislación lingüística. El marco normativo general.
- 17.- La Ley de normalización lingüística.
- 18.- La normativa lingüística en la función pública.
- 19. Definición y objetivos de planificación lingüística.





- 20.- La normalización lingüística. Concepto general.
- 21.- La normalización lingüística. Las particularidades de la lengua gallega.
- 22.- Criterios de elaboración de un plan de normalización lingüística.
- 23.- La dinamización dentro da planificación lingüística.
- 24. Los servicios de normalización lingüística: definición.
- 25.- Los servicios de normalización lingüística: organización y funciones.
- 26.- La dinamización desde un SNL
- 27.- La formación desde un SNL
- 28.- Asesoramiento desde un SNL.
- 29.- Principales recursos para el trabajo de un SNL.
- 30.- El proceso de normalización lingüística en ámbitos educativos.
- 31.- El proceso de normalización lingüística en el no ámbito institucional.
- 32.- El proceso de normalización lingüística en el ámbito socioeconómico.
- 33.- El proceso de normalización lingüística en el ámbito de la comunicación en Galicia.
- 34. Las instituciones, organismos públicos y organizaciones sociales relacionados con la normalización lingüística
- 35.- Política lingüística en la Administración Local gallega
- 36.- La intervención desde los ayuntamientos en las políticas lingüísticas.
- 37. La formación del estándar.
- 38.- Lo estándar y las variedades geográficas.
- 39.- Desviaciones de la norma.
- 40.- La norma: principales características.
- 41.- la norma: proceso de fijación.
- 42.- Variedades estilísticas
- 43.- Registros tecnolectos.
- 44.- El lenguaje administrativo: características generales.
- 45.- La formación do modelo gallego.
- 46.- La normalización lingüística en el ámbito municipal
- 47. Literatura gallega. Poesía en la época medieval. Las Cantigas.
- 48.- La Prosa en la época medieval. El Ciclo Carolinxo. El ciclo Bretón. El ciclo Troiano.
- 49. Literatura gallega. La edad moderna. Los siglos oscuros.
- 50.- Literatura gallega. El resurgimiento de la literatura gallega. Factores. Manuel Murguía
- 51.- La prosa en el resurgimiento.
- 52. Literatura gallega. Rosalia de Castro.
- 53. Literatura gallega. Eduardo Pondal,.
- 54.-Literatura gallega Curros Enríguez.
- 55.-Literatura Gallega. As Vangardas. Manuel Antonio.
- 56.-.Literatura Gallega. La generación Nos. Vicente Risco. Ramón Otero Pedrayo
- 57-.Literatura Gallega. Daniel Rodríguez Castelao.
- 58.- Literatura Gallega. A prosa en Galicia durante la Guerra Civil en Galicia.
- 59.- Literatura Gallega la generación de los 50.
- 60.-A Literatura Gallega generación poética de los años 80
- 61.- Literatura Gallega la nueva narrativa Gallega.
- 62.- Literatura Gallega. Principales autores de la Nueva Narrativa Gallega.
- 63.- Literatura Gallega El ensayo en gallego.
- 64.- Literatura Gallega El cuento como subgénero narrativo.



Telf.: 981 78 20 06 - 78 20 58

65. Literatura Gallega - El Teatro en Gallego.

66. Literatura Gallega- Otros subgéneros narrativos en gallego. Género policial, ciencia ficción.

67. Literatura gallega. La literatura gallega en los inicios del siglo XXI.

En Miño, a 7 de abril de 2009 El Alcalde, P.D. resolución 01-02-2010

Fdo.: Eva Vilariño González